

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2358.-

MAT.: Autoriza Actividad que indica.

TEMUCO, 31.12.2009.-

VISTOS:

- 1.- La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.-
- 2.- Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.-
- 3.- Lo dispuesto en el Párrafo 6° de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.
- 4.- Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.-
- 5.- La Resolución N° 1600 del 30.10.2008 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.-
- 6.- La presentación de fecha 29.12.2009, de Alejandro Fernández Jullian, Cédula Nacional de Identidad N°15.314.067-7, domiciliado en calle Zenteno N°536, Temuco. Id.Doc.7953379.-

CONSIDERANDO:

La solicitud indicada en el Visto N°6 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de un Acto Público consistente en una "Caravana Inaugurando la campaña de segunda vuelta Presidencial", a desarrollarse el día lunes 04 de enero de 2010 en la comuna de Nueva Imperial, en horario de 19:00 a 20:00 horas, con el siguiente recorrido: Sector Centro y El Alto, poblaciones Diego Portales, Santa Teresa, Ultra Chol Chol.

RESUELVO:

- 1.- **Autorícese** y Coordinense con Carabineros de Chile la actividad señalada, en el día, comuna, lugares y horarios dispuestos en el considerando único de la presente Resolución.
- 2.- **Infórmase** al firmante y responsable de la solicitud, que en el desarrollo de la actividad autorizada, se deberán respetar las normas de tránsito vigentes; y que en coordinación con Carabineros de Chile deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública, siendo responsable de todo daño que pudiere ocasionarse en la propiedad pública o privada con motivo u ocasión del Acto Público referido.
- 3.- **Téngase Presente** que para efectos de corte de tránsito y desvío vehicular por períodos prolongados de tiempo, deberá requerir la debida autorización de la Seremi de Transporte y Telecomunicaciones región de la Araucanía.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


PABLO ARIAS PALACIOS
ASESOR JURÍDICO
GOBERNACIÓN PROV. CAUTIN



CDA/PAP

Distribución:

- Interesado.
- Intendencia Regional.
- Prefectura Carabineros de Cautín.
- Ilte. Municipalidad de Nueva Imperial.
- Seremi Transporte y Telecomunicaciones.
- Dpto. Jurídico.
- Oficina de Partes.

Id.Doc.7967125.-